"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 27 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2025, el informe N° 121-2025-MPS/SGDSSM/ECD/PPP en el cual el Jefe del área de Educación, Cultura y Deporte presenta el plan de trabajo denominado: "Musuq Wuata 2025", el informe N° 557-2025/DSAII/SGDSySM/MACM, el informe N° 401-2025-MPS/OPPR en el cual el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que es viable otorgar la disponibilidad de crédito presupuestario, la opinión legal N° 191-2025/MPS-AJ en el cual el asesor legal emite opinión favorable al plan de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)*", autonomía que según lo anotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "*Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley*";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (…)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, nos indica en su artículo 82° que: *"(…) en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (…)12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (…) 19. Promover actividades culturales diversas. (…) 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana (…)"*;

Que, mediante el informe N° 121-2025-MPS/SGDSSM/ECD/AWVA de fecha 22 de mayo del 2025, la Jefa (e) del área de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sandia, presenta el plan de trabajo denominado: "Musuq Wuata 2025", en el cual se detalla las actividades, cronograma, montos y costos de las actividades a realizarse, mismo que es ratificado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante el informe N° 557-2025-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM, quien remite el pan para su aprobación;

Que, mediante el informe N° 401-2025-MPS/OPPR de fecha 27 de mayo del 2025, el Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa sobre la existencia de la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de S/ 38,000.00 para la atención de dicha solicitud;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, mediante el informe legal N° 191-2025/MPS-AJ, el Asesor Legal emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del plan de trabajo denominado: "Fomentando la cultura del deporte y la recreación en la juventud sandina para un futuro saludable";

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo promover y fortalecer la identidad de los pueblos originarios de la provincia de Sandia a través de la celebración del Musuq Wata 2025, mediante la organización de actividades culturales, educativas y comunitarias que fomenten la participación ciudadana, la revalorización de las tradiciones ancestrales y el respeto a la Madre Tierra como costumbre ancestral;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "Musuq Wuata 2025", presentado por el área de educación, cultura y deporte, con un monto total de treinta y ocho mil soles, el mismo que se desarrollara según el cronograma de actividades detallado en el plan de trabajo, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la oficina general de Administración, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, adoptar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Abog. John J. Pocohuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE